

Informe 51/07, de 29 de octubre de 2007. «Normativa aplicable a la presentación de proposiciones por correo. ¿Qué contenido debe tener la justificación de la imposición del envío de manera que el órgano de contratación pueda comprobar la mencionada vinculación con la documentación que se reciba?»

Clasificación de los informes: 16.3. Cuestiones relativas a las proposiciones de las empresas. Presentación de proposiciones.

ANTECEDENTES

1. Por el Interventor General de la Administración del Estado se dirige escrito de consulta a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa redactado en los siguientes términos:

«Esta Intervención General se plantea la cuestión de los requisitos exigibles para el envío por correo de las proposiciones. Así, parece que, tanto si se contempla aisladamente el artículo 80.4 del RCAP como si se complementa con la regulación contenida en la ley 30/1992 y las disposiciones complementarias a que se ha hecho referencia (los Reales Decretos 772/1999 y 1829/1999) y en relación con la documentación entregada en Correos por el licitador (es decir, los sobres cerrados conteniendo la proposición y el resto de los documentos exigidos por el artículo 79 TRLCAP) dentro del plazo de presentación señalado en el pliego, debería quedar constancia en la justificación de dicho envío la vinculación inequívoca del mismo con la documentación que reciba posteriormente el órgano de contratación, y ello en aras del principio de igualdad y no discriminación; sin perjuicio de insistir en lo dispuesto en el artículo 80 RCAP, que señala que la documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior.

En conclusión las cuestiones planteadas son las siguientes:

La presentación de proposiciones por Correo, ¿se regula únicamente por el RCAP o también por la ley 30/1992 y sus disposiciones complementarias?

¿Qué contenido debe tener la justificación de la imposición del envío, de manera que el órgano de contratación pueda comprobar la mencionada vinculación con la documentación que se reciba?

¿Cuál debería ser el proceder de la Mesa, a efectos de dar o no la proposición por presentada, en el caso de que la justificación no se acomode a dicho contenido?»

2. En el propio escrito de consulta se hace referencia a diversos preceptos legales, a saber:

- Artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas relativo a la forma de presentación de la documentación para las licitaciones.

- Disposición adicional séptima de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en la que se establece la aplicación supletoria en los procedimientos en materia de contratación administrativa de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Artículo 38.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre y artículo 2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro, ambos relativos al derecho de los ciudadanos a presentar solicitudes, escritos y comunicaciones, entre otros lugares, en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

- Artículo 18.1 de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio postal universal y de liberalización de los servicios postales, que en relación con la disposición adicional primera de la Ley atribuye en exclusiva a la Sociedad Mercantil Estatal Correos y Telégrafos, dentro del denominado servicio postal universal la recepción de las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas

- Artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de servicios postales, referido a la admisión de solicitudes escritas y comunicaciones que los ciudadanos o entidades dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas.

Asimismo el escrito de consulta de la Intervención General hace referencia al Informe de 11 de abril de 2000 (expediente 7/00) en el que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa ya se pronunciara acerca de la presentación de proposiciones en oficinas de Correos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Como se desprende del escrito de consulta, son varias las cuestiones sobre las que se solicita informe, consistiendo la primera en la normativa aplicable a la presentación de proposiciones por correo.

La cuestión relativa a la presentación de proposiciones en las oficinas de correos, ya ha sido objeto de expresión de la opinión de esta Junta Consultiva en diversos informes entre los que destacan el informe de 16 de diciembre de 1998 (expediente 39/98), el informe de 12 de noviembre de 1999 (expediente 38/99) o el informe de 11 de abril de 2000 (expediente 7/00), por lo que nuevamente debe reiterarse que la posibilidad de presentar proposiciones en las oficinas de Correos en la contratación administrativa está expresamente prevista en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, precepto acorde con la Directiva 2004/18/CE, y antes con las Directivas 93/37/CEE, 93/36/CEE y 92/50/CEE, que también admiten expresamente la posibilidad del envío de proposiciones por correo.

Existiendo por tanto legislación específica relativa a la presentación de documentación en el ámbito de la contratación administrativa, no existe necesidad en el presente supuesto de aplicar la cláusula de supletoriedad contenida en la disposición adicional séptima de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas al aplicarse la misma en supuestos en que tal materia no es objeto de regulación en la legislación de contratos.

También debe advertirse que en ningún caso puede ser materia de la legislación de contratos, y así sucede, regular en la misma cuestiones propias relacionadas con la prestación del servicio postal que no se encuentran dirigidas a los órganos de contratación sino a los órganos y personas encargadas de su prestación.

2. La segunda cuestión referida en la consulta plantea dos aspectos que deben ser distinguidos.

Respecto al primero que hace referencia al contenido que debe tener la justificación de la imposición del envío han de efectuarse las siguientes consideraciones:

El artículo 80.4 del Reglamento General de Contratación del Estado establece que cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día. A este requisito de inclusión de la fecha de envío en la justificación del mismo, el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de servicios postales añade la obligación del operador al que se haya encomendado la prestación del servicio postal universal de hacer constar con claridad en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiere enviar el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, circunstancias estas que deberán figurar en el resguardo justificativo de su admisión.

3. El segundo aspecto de la segunda cuestión planteada es el siguiente. Según el escrito de consulta en aras del principio de igualdad y no discriminación parece que debiera constar en la

justificación del envío la vinculación inequívoca del mismo con la documentación que reciba posteriormente el órgano de contratación. Al respecto, ha de señalarse que no existe precepto alguno que exija que dicha justificación identifique la documentación enviada (exigencia que por otro lado supondría para el operador Correos y Telégrafos, una importante carga de trabajo adicional) y que de ningún modo parece que ello pueda afectar al principio de igualdad y no discriminación, ya que en el caso previsto en el artículo 80.2 del Reglamento General de la Ley, de entrega de la documentación en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio, las oficinas receptoras se limitan conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 a dar recibo al presentador, recibo en el que tampoco consta la relación de los documentos entregados sino únicamente el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación, quedando en ambos casos la comprobación de la documentación contenida en los sobres para el momento de apertura de los mismos. Al respecto debe advertirse, como señala el escrito de consulta, que la obligación de que la documentación sea recibida por el órgano de contratación en sobres cerrados tiene por objeto asegurar el secreto de las proposiciones.

Por tanto, una vez recibida la documentación las únicas comprobaciones que en relación con el contenido de la justificación habrá de realizar el órgano de contratación será la de verificar que la fecha contenida en la justificación del envío coincide con la que conste en la cabecera de la primera hoja del documento enviado, así ha de ser realizado en la consideración de que la ausencia en su caso de datos que deben hacerse constar en el mismos, como son el nombre de la oficina, lugar, hora y minuto de admisión, no puede ser imputada al licitador, ya que su consignación se exige en exclusiva al servicio de Correos.

4. En cuanto a la tercera cuestión relativa a cual ha de ser el proceder de la Mesa, a efectos de dar o no la proposición por presentada, en caso de que la justificación no se ajuste al contenido que le es exigible, han de efectuarse las siguientes consideraciones:

El artículo 80.4 del Reglamento general de la Ley establece en su segundo párrafo que "sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación de la fecha de envío y anuncio de la remisión de la oferta mediante telex, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día) no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio."

De donde se desprende que si la justificación no contiene la fecha de envío, (a la que posteriormente se añadirá la de recepción en Registro de entrada del órgano de contratación) la Mesa no podrá dar la proposición por presentada, salvo que la documentación se hubiera recibido con anterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Es decir, los efectos que persigue el cumplimiento de los dos requisitos establecidos en el artículo 80.4 (ampliación en diez días naturales del plazo de recepción) quedarían anulados por la falta de acomodo de la justificación al contenido que le exige ese mismo precepto.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa entiende:

1. Que la presentación de proposiciones en las oficinas de Correos está expresamente regulada en el artículo 80.4 de Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y que no existe, por tanto, necesidad en el presente supuesto de aplicar la cláusula de supletoriedad contenida en la disposición adicional séptima de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. Que el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas únicamente prevé el requisito de inclusión de la fecha de envío en la justificación del mismo. Por su parte, el Reglamento por el que se regula la prestación de servicios postales añade la obligación del

servicio de Correos de hacer constar con claridad en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiere enviar el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, circunstancias estas que deberán figurar en el resguardo justificativo. No obstante, la ausencia en su caso del nombre de la oficina, lugar, hora y minuto de admisión no podría ser imputada al licitador, ya que su consignación se exige en exclusiva al servicio de Correos.

3. Que si la justificación no contuviere la fecha de envío o los datos que permita vincular la justificación con la oferta, la Mesa no podrá dar la proposición por presentada, salvo que la documentación se hubiera recibido con anterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio y así constara en la estampación del sello del Registro correspondiente.